

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/05/2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado, para el curso 2020/2021, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas. [2020/3306]

La actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, ha motivado la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias, para paliar sus efectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el Autonómico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, modificada por Orden de 28/01/2011, especifica en el artículo 4.1, que la Consejería competente en materia de educación publicará anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la convocatoria para solicitar plazas escolares en las enseñanzas dirigidas a estas personas.

Así mismo, el apartado 2 del mismo artículo, indica que los centros ajustarán a los plazos definidos en la convocatoria, todas las acciones que se deriven de su competencia para proceder a la admisión del alumnado solicitante.

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su Disposición adicional cuarta, que el mismo resulta de aplicación en centros de educación de personas adultas, sin perjuicio de lo que establezca su normativa específica.

De igual modo, en su artículo 13, punto 3, determina que la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados anteriores de dicho artículo, y que dicho procedimiento se basará en un sistema de sorteo previo de carácter regional.

La Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, autorizaba al órgano directivo con competencias en admisión del alumnado para la aplicación e interpretación de la misma.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021, ya que es necesario garantizar la objetividad y la igualdad para el acceso a la educación para personas adultas en Castilla-La Mancha, debiendo determinarse los plazos, criterios y trámites precisos para organizar la admisión y matriculación del alumnado.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la admisión del alumnado para el curso 2020/2021, en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas, para las siguientes enseñanzas, según el tipo de centro:

1. En los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas:

a) Enseñanza básica para personas adultas:

- Enseñanzas iniciales.
- Educación Secundaria.

b) Programas no formales, con excepción de la preparación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia.

Segundo. - Requisitos de acceso.

Podrán acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener una edad mínima de dieciocho años, a fecha 31 de diciembre de 2020.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2020, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Esta fecha será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.

2. Requisitos específicos:

En cada una de las enseñanzas serán los derivados de las condiciones académicas, según el nivel o curso al que se pretenda acceder, previstas en su normativa propia.

Tercero. - Actuaciones preparatorias.

1. El día siguiente a la publicación de la presente Resolución, las distintas Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán una Subcomisión de Escolarización de personas adultas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los equipos directivos de los centros a los que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, publicarán la relación de enseñanzas ofertadas por el centro y en su caso, aulas, así como el número de plazas vacantes en cada caso, de acuerdo al siguiente calendario:

- El día 25 de junio de 2020, para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- El día 23 de noviembre de 2020, para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

3. Dentro de los plazos de presentación de solicitudes, los centros facilitarán toda la información necesaria a las personas que manifiesten su deseo de cursar estas enseñanzas, con el fin de proporcionar ayuda en la toma de decisiones sobre su itinerario formativo.

4. Así mismo, los centros de educación de personas adultas realizarán necesariamente una valoración inicial para la incorporación en las Enseñanzas Iniciales y de Educación Secundaria para personas adultas, que constará de las siguientes fases:

a) Realización de una entrevista personalizada para ajustar las ofertas educativas y las expectativas personales a las necesidades y disponibilidad de dedicación al estudio, mediante la explicación de su naturaleza, horarios y requisitos académicos en su caso.

- b) Proceso de convalidación y exención en su caso: recogida de documentación académica y aplicación de tablas de equivalencias y exenciones.
- c) Aplicación de una prueba cuando los solicitantes no presentaran documentación académica, con el fin de realizar la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos a través de la educación no formal. En el caso de la Educación Secundaria para personas adultas, podrá dar acceso a un nivel y módulo determinado de cualquiera de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
- d) Adscripción al nivel, módulo o curso correspondiente, reflejando el resultado de la valoración inicial del alumnado en el expediente académico una vez matriculado el aspirante.

5. En el resto de las enseñanzas, la valoración inicial quedará a criterio del centro.

Cuarto. - Solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.jccm.es>), conforme a los modelos publicados como anexo I, II y III adjuntos a esta Resolución. Para acceder a esta plataforma, y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema Cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla, previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta Resolución, así como en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Esta credencial de acceso a Papás 2.0 será válida, no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma. Para obtener dicha credencial, se requiere el DNI o NIE de los padres, madres o tutores o tutoras legales del alumno o alumna. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual. En caso de no ser posible la obtención de credenciales de acceso a Papás 2.0 de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, se podrán obtener, previa identificación de los solicitantes, a través de los medios telemáticos y teléfonos que se publicarán en el Portal de Educación con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los modelos de solicitud estarán disponibles igualmente en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

2. El acceso a la plataforma Papás 2.0 posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

3. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes electrónicas conforme a lo establecido en la normativa correspondiente, deberá ser digitalizada y presentada a través de la plataforma Papás 2.0 como archivos adjuntos a las solicitudes.

4. Las personas solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud electrónica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros educativos que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución y, si no fuera posible la asistencia de forma presencial de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/>). Así mismo, podrán autorizar al personal habilitado de los centros educativos para la presentación y registro telemático de las solicitudes.

5. También podrán presentarse las solicitudes, según los modelos que figuran como anexos I, II y III, de forma presencial, siempre que esta forma de presentación sea compatible con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos, en el registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto las dirigidas a institutos de educación secundaria como las dirigidas a los centros de educación de personas adultas. Además, en estos últimos, se presentarán preferentemente las solicitudes dirigidas a los mismos. En tal caso, dichas solicitudes deberán acompañarse de la documentación que en cada caso corresponda, conforme a lo previsto en la Orden reguladora de estas pruebas, así como en esta convocatoria.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los plazos ordinarios de presentación de solicitudes para las enseñanzas determinadas en el apartado primero de la presente Resolución, serán los siguientes:

- Del 1 de julio al 17 de julio de 2020, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 2 al 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive, únicamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

8. Según lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, relativa al plazo extraordinario de admisión, en el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes de acuerdo a los siguientes plazos:

- Del 14 al 25 de septiembre de 2020, ambos inclusive, para todas las enseñanzas, incluido el primer cuatrimestre de la educación secundaria.
- Del 11 al 12 de febrero de 2021, ambos inclusive, exclusivamente para el segundo cuatrimestre de la educación secundaria.

9. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias de una zona educativa lo hagan necesario, con la finalidad de posibilitar el acceso a las enseñanzas conducentes a titulación de quienes lo necesiten, siempre que existieran vacantes, los centros podrán establecer nuevos plazos de admisión de acuerdo con las instrucciones emitidas por el órgano competente.

10. En las enseñanzas que no conduzcan directamente a la obtención de una titulación, la admisión y matrícula permanecerá abierta durante todo el curso siempre que existieran plazas disponibles y por ello, los Directores o Directoras de los centros, procederán a la asignación directa de las mismas, en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 132 n) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Habrá de tenerse en cuenta que el alumnado solo tendrá derecho a la certificación en la enseñanza cursada cuando hubiera asistido el mínimo de horas establecido en la normativa que específicamente la regule.

11. Las personas solicitantes que cuenten con un contrato para la formación y cumplan los requisitos de edad establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, tendrán garantizado un puesto en el curso preparatorio para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, si no obtuvieran un puesto en las mismas enseñanzas oficiales.

12. Las solicitudes de personas menores de 18 años deberá incluir los datos de los padres o tutores legales, ser firmadas por ellos mismos y, además, por la persona menor de edad.

Quinto. - Acreditación de requisitos y documentación.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las enseñanzas objeto de esta Resolución, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Personas Extranjeras (NIE). En este último caso, si no dispusieran de este documento, podrán ser admitidos o admitidas, con carácter provisional, utilizando el pasaporte en vigor, cuando acreditaran haber solicitado la expedición del NIE. Para las enseñanzas conducentes a titulación, será necesaria además la presentación de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, que no sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento, deberán presentar en todo caso copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, excepto aquellas personas que hubieran estado matriculadas durante el primer cuatrimestre.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se verificará de oficio por la administración en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona solicitante se oponga

expresamente a esta comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud; en el caso de proceder de otra Comunidad Autónoma, la persona solicitante deberá presentar certificado que acredite tal condición.

c) Con carácter específico para las enseñanzas con requisitos académicos, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios realizados expedida por el centro educativo de procedencia.

No obstante lo anterior, las personas solicitantes, tendrán derecho a no presentar los documentos señalados en las letras a) y c), de este apartado, dado que se comprobará de oficio por la Administración salvo que los interesados se opusieran a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta o verificación por la Administración, deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

En relación con la documentación indicada en la letra c), si los estudios se hubieran realizado antes del curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma, será necesaria su aportación por parte de las personas aspirantes junto con la solicitud de admisión, en el caso de que el órgano gestor no pueda recabar los documentos electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Así mismo, aun cuando las personas interesadas no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración de los requisitos previstos en esta Resolución, será necesaria la aportación de la documentación necesaria, previo requerimiento de la Administración, en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Sexto. - Criterios de baremación.

1. Cuando el número de plazas escolares fuera inferior al de solicitudes presentadas, tendrán carácter preferente en las enseñanzas conducentes a titulación aquellos solicitantes matriculados en el periodo anterior, siempre que figuren calificados en el acta de evaluación correspondiente. Para el resto de los solicitantes, las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios y al orden de prelación siguientes:

- a) Por residir en Castilla-La Mancha: 2 puntos.
- b) Por encontrarse en situación de desempleo e inscrita como persona demandante de empleo: 2 puntos.
- c) Por tratarse de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados: 1 punto.

2. Cuando se produzca un empate entre varias personas solicitantes, se dirimirá el orden de las mismas según la mayor puntuación obtenida por cada uno de los criterios de baremación anteriores, siguiendo el orden de prelación establecido.

3. Para resolver posibles situaciones de empate, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 1 anterior y en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, se realizará un sorteo público que tendrá lugar en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, a las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2020 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 1 de febrero de 2021 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria.

4. La concurrencia de los criterios de baremación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) En el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, certificado de inscripción como persona demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- c) El criterio de tratarse de primera matrícula de los niveles y módulos solicitados, se comprobará de oficio por la administración.

5. La Administración comprobará de oficio, asimismo, los datos señalados en los apartados a) y b) del punto anterior, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación marcando la

casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso se deberá presentar junto con la solicitud la documentación correspondiente y necesaria para ser baremada.

Séptimo. - Proceso de adjudicación.

1. Los resultados provisionales de la baremación, así como los listados de solicitudes desestimadas, si las hubiera, se publicarán el día 1 de septiembre de 2020 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria, y el día 29 de enero de 2021 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tableros de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por los participantes del procedimiento.

2. El resultado de la baremación provisional podrá ser objeto de reclamación en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior y según establece la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando el número de vacantes en las distintas enseñanzas sea igual o superior al de las solicitudes presentadas no será precisa la baremación.

4. La baremación definitiva y de acuerdo con ella, la asignación provisional del alumnado a los puestos vacantes, se publicará el día 7 de septiembre de 2020 para las enseñanzas con temporalización anual y para el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y el día 4 de febrero de 2021 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tableros de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su consulta por los participantes del procedimiento.

5. La asignación provisional de alumnado podrá ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

6. La asignación estará referida a una plaza sin que deba llevar asociado el turno.

7. La asignación definitiva del alumnado a las plazas vacantes, que tendrá carácter de resolución definitiva, se publicará el día 11 de septiembre de 2020 para las enseñanzas con temporalización anual y el primer cuatrimestre de la Educación Secundaria y, el día 10 de febrero de 2021 para el segundo cuatrimestre de la Educación Secundaria. La publicación se realizará en los tableros de anuncios de los centros por parte de los Consejos Escolares de los mismos, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

8. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la asignación definitiva al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La asignación definitiva de un puesto está supeditada a que el solicitante cumpla con los requisitos académicos establecidos en la normativa reguladora de las enseñanzas correspondientes y, en consecuencia, pueda efectuarse la matriculación en dichas enseñanzas.

10. Finalizado el proceso de admisión, los Consejos Escolares de los centros elaborarán un listado de reserva con el alumnado que habiendo solicitado plaza no hubiese sido admitido, según el orden de prelación obtenido en la baremación correspondiente.

Octavo. - Matriculación.

1. El alumnado que haya obtenido puesto para cursar enseñanzas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites para ello, con la excepción de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas; en este último caso la matrícula no se realizará de oficio, sino que el alumnado, una vez admitido, ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos que se establezcan al respecto. A estos efectos, en el caso de que sea

necesario de acuerdo con las normas e instrucciones sanitarias que se establezcan, podrán establecerse medios telemáticos para la presentación de la matrícula, en cuyo caso se dará publicidad de estos medios en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y en la plataforma educativa Papás 2.0. (<https://papas.jccm.es/papas/>), y se enviará un aviso de dicha publicación a los interesados.

2. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas o Bachillerato para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar.

3. Según establece el artículo 11 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas, para las que hubiese sido admitido perderá su derecho a la asignación de la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del centro. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales de aprendizaje, se hará efectiva la pérdida de la plaza si el alumno no iniciara actividad transcurridos diez días lectivos a partir del comienzo de las clases.

4. La pérdida de la plaza se producirá asimismo en las enseñanzas cuyo plazo de admisión y matrícula permanece abierto durante todo el curso, cuando los alumnos aun habiendo iniciado las actividades, mantuviesen un absentismo continuado superior a quince días lectivos. Cuando se tratara de enseñanzas alojadas en plataformas virtuales, el absentismo se referirá a la no conexión a las citadas plataformas. Las vacantes que pudieran producirse por este motivo serán asignadas al aspirante o aspirantes que correspondan si hubiese lista de espera.

Noveno. - Recursos y efectos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de 11/01/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el procedimiento para que el alumnado de Bachillerato de Artes con materias pendientes tras haber agotado la permanencia en el régimen ordinario, pueda cursarlas en centros que las impartan en régimen a distancia.

Disposición final

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2020

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANY GONZÁLEZ



Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

Anexo I: Solicitud de Admisión en Centros y Aulas Educación de Personas Adultas
Enseñanzas iniciales – Educación para personas adultas
Curso 2020-2021

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación

Datos de la persona representante

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- ☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de Protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Castilla-La Mancha

Formulario de Inscripción

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2020/2021 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

☐ Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

Datos de la solicitud

Centro				Aula (1)	
Localidad		Código postal		Provincia	

Enseñanzas para las que solicita admisión

1. Enseñanzas Iniciales

Nivel I ☐Nivel II ☐

Turnos por orden de preferencia (2)

1º

2º

3º

2. Educación Secundaria para personas adultas (3)

Orden pref.	Módulo	Ámbito/Materia	Modalidad	Turnos por orden de preferencia (4)		
				1º	2º	3º
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Aula de Educación de personas adultas(5)

☐ Apoyo a la Educación Secundaria a distancia

¿Debe abonar seguro escolar? ☐ Sí ☐ No

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.

**Acreditación del cumplimiento de requisitos****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces:

☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.
- ☐ Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- ☐ Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- ☐ Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- ☐ Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.
- ☐ Acreditación de ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma Padre / Madre/ Tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma Alumno

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de (Indicar Provincia)
Código DIR3:
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

b) Instrucciones Específicas:

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(3) Educación Secundaria para personas adultas.

Podrá solicitar los módulos que estime conveniente para cada cuatrimestre, si bien sólo podrá ser admitido en un máximo de cuatro, no pudiendo ser del mismo ámbito más de dos. Los módulos deberán cursarse en orden ascendente.

- Módulo: Deberá indicar el módulo que solicita.
- Ámbito/materia: Deberá indicar el ámbito y, en su caso, la materia para la que solicita admisión de acuerdo con la tabla siguiente. En el ámbito de la comunicación, deberá cursar sólo uno de los dos idiomas.

Ámbitos/Materias	
Ámbito de Comunicación	Lengua castellana y literatura
	Inglés
	Francés
Ámbito Social	
Ámbito Científico-Tecnológico	



Castilla-La Mancha

- Modalidad: Deberá indicar la modalidad elegida dentro de las que se ofrecen en el centro de entre las siguientes: presencial, a distancia ordinaria, a distancia virtual.

Si desea optar a más de una modalidad, deberá utilizar las filas necesarias (1 por modalidad). En la modalidad a distancia virtual, no se marcará turno alguno.

(4) Con excepción de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia virtual, deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.

(5) Si desea recibir apoyo a Educación Secundaria para personas adultas a distancia, deberá marcar esta opción e indicar el Aula de su zona educativa donde solicita recibir el apoyo.



Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

**Anexo II: Solicitud de Admisión en Centros y Aulas Educación de personas adultas
Programas no formales
Curso 2020/2021**

Datos de la persona solicitante

Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:
NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	Hombre ☐ Mujer ☐
Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Domicilio:	Población	
Provincia:	C.P.:	Correo electrónico
Teléfono:	Teléfono móvil:	Situación Laboral
Horario preferente para recibir llamada:		
El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación		

Datos de la persona representante

NIF ☐ NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		

Medio por el que desea recibir la notificación

☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)

Información básica de Protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Formulario de inscripción

Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2020/2021 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas.

☐ Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.

Datos de la Solicitud			
Centro		Aula (1)	
Localidad		Código postal	Provincia
Enseñanzas para las que solicita Admisión			
Programas no formales			
	Turnos por orden de preferencia (2)		
☐ Castellano para extranjeros	1º	2º	3º
☐ Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción	1º	2º	3º
Curso preparatorio para:			
☐ Pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1º	2º	3º
☐ Pruebas libres de Bachillerato	1º	2º	3º
☐ Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio	1º	2º	3º
☐ Pruebas de acceso a la Universidad para personas adultas	1º	2º	3º
☐ Programa Aula Mentor	1º	2º	3º



Otros Programas no formales			
Título	Turnos por orden de preferencia (3)		
☐ Adquisición y refuerzo de competencias básicas I	1º	2º	3º
☐ Adquisición y refuerzo de competencias básicas II	1º	2º	3º
☐ Inglés Nivel de Iniciación I	1º	2º	3º
☐ Inglés Nivel de Iniciación II	1º	2º	3º
☐ Inglés Nivel de Iniciación III	1º	2º	3º
☐ Francés Nivel de Iniciación I	1º	2º	3º
☐ Francés Nivel de Iniciación II	1º	2º	3º
☐ Alemán Nivel de Iniciación I	1º	2º	3º
☐ Alemán Nivel de Iniciación II	1º	2º	3º
☐ Ofimática Básica	1º	2º	3º
☐ Ofimática Avanzada	1º	2º	3º
☐ Internet	1º	2º	3º
☐ Nuevas Tecnologías	1º	2º	3º
☐ Cultura General de Castilla-La Mancha	1º	2º	3º
☐ Taller: Idiomas	1º	2º	3º
☐ Taller: Nuevas Tecnologías	1º	2º	3º
☐ Taller: Compras y Servicios a través de Internet	1º	2º	3º
☐ Taller: Actividad emprendedora y empresarial	1º	2º	3º
☐ Taller: Interculturalidad	1º	2º	3º
☐ Taller: Cultura General de Castilla-La Mancha	1º	2º	3º
☐ Taller: Hábitos saludables	1º	2º	3º
☐ Taller: Formación para Enseñanzas a distancia	1º	2º	3º

Acreditación en la cumplimentación de requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces:

☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

**Castilla-La Mancha**

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- ☐ Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- ☐ Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

- ☐ Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- ☐ Acreditación de ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma Padre / Madre / Tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma Alumno

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de (Indicar Provincia)

Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342
Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el Centro, donde se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud por cada aspirante. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso o período anterior, se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que podrían no ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.
- Cada persona podrá ser admitida en un máximo de tres enseñanzas.

b) Instrucciones Específicas:

(1) En el caso de solicitar admisión en un Aula de educación de personas adultas, deberá indicar el centro cabecera al que está adscrito.

(2,3) Deberá elegir el turno que mejor se ajuste a sus preferencias (diurno, vespertino o nocturno). En caso de solicitar un turno no existente, la adjudicación tendrá en cuenta el turno solicitado en el siguiente orden si lo hubiera; en caso de no solicitar turno, la adjudicación del mismo quedará a criterio del centro.



Nº Procedimiento

040103

Código SIACI

SI4I

**Anexo III: Solicitud de Admisión en Institutos de Educación Secundaria
Bachillerato para personas adultas en Régimen nocturno y a distancia
Curso 2020/2021**

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación

Datos de la persona representante

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- ☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no están obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha)
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos



Castilla-La Mancha

Formulario de inscripción											
Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2020/2021 en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten Bachillerato para personas adultas.											
☐ Autoriza al Secretario del centro educativo a la presentación y al registro telemático de las solicitudes.											
Datos de la solicitud											
Centro											
Localidad		Código postal			Provincia						
Bachillerato para personas adultas											
Régimen		Bloques			Modalidad						
		I II III									
☐	Nocturno presencial Modelo A (3 años)	☐	☐	☐	☐	Humanidades y Ciencias Sociales					
						Itinerario:					
						☐ Humanidades					
						☐ Ciencias Sociales					
						☐ Ciencias					
☐	Nocturno Presencial Modelo B (2 años)	☐	☐			Itinerario:					
☐	A distancia opción ordinaria Tipo A	☐	☐			☐ Ciencias e Ingeniería					
☐	A distancia opción plataforma virtual Tipo B	☐	☐			☐ Ciencias de la Salud					
☐ Marque con una X si inició sin completar la modalidad de Artes en cualquiera de las vías y cumple las condiciones que permiten completar los estudios de Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria que impartan Bachillerato en régimen a distancia, según la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 28/06/2016 (DOCM de 06-07-16).											
Itinerario: ☐ Artes plásticas, diseño e imagen						☐ Artes escénicas, música y danza					
¿Debe abonar seguro escolar? ☐ Sí ☐ No											

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Bachillerato para personas adultas

**Acreditación del cumplimiento de requisitos****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces:

☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta, marcando la siguiente casilla:

☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad.

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones académicas.

☐ Me opongo a la consulta de la inscripción como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

☐ Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):

☐ Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.

☐ Historial académico si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma.

☐ Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma Padre / Madre / Tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma Alumno

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección Provincial de (indicar Provincia)

Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343

**Castilla-La Mancha**

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

Anexo IV: Calendario de actuaciones del proceso de Admisión en enseñanzas para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha Curso 2020/2021

A) Bachillerato para personas adultas, enseñanzas iniciales y programas no formales.

Actuaciones	Calendario
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 1 al 17 de julio de 2020
Publicación del baremo provisional	1 de septiembre de 2020
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 2 al 4 de septiembre de 2020
Sorteo desempate	3 de septiembre de 2020
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	7 de septiembre de 2020
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 8 al 10 de septiembre de 2020
Publicación de la asignación definitiva	11 de septiembre de 2020
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 14 al 25 de septiembre de 2020

b) Espa

Actuaciones	1º cuatrimestre	2º cuatrimestre
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 1 al 17 de julio de 2020	Del 2 al 21 de diciembre de 2020
Publicación del baremo provisional	1 de septiembre de 2020	29 de enero de 2021
Plazo de reclamaciones del baremo provisional	Del 2 al 4 de septiembre de 2020	Del 1 al 3 de febrero de 2021
Sorteo desempate	3 de septiembre de 2020	1 de febrero de 2021
Publicación del baremo definitivo y asignación provisional	7 de septiembre de 2020	4 de febrero de 2021
Plazo de reclamaciones de la asignación provisional	Del 8 al 10 de septiembre de 2020	Del 5 al 9 de febrero de 2021
Publicación de la asignación definitiva	11 de septiembre de 2020	10 de febrero de 2021
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 14 al 25 de septiembre de 2020	Del 11 al 12 de febrero de 2021